

04 de Abril de 2014
Año 2
No 38

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión y comunicación
del Gobierno Municipal de El Marqués.

Responsable de la publicación:
Secretaría del Ayuntamiento
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda

GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL A FAVOR DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS. (UNICA PUBLICACIÓN)	2
ACUERDO QUE AUTORIZA LA PENSIÓN POR INVALIDEZ A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA. (UNICA PUBLICACIÓN)	3
ACTA DE SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM), EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO. (UNICA PUBLICACIÓN)	5



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015

Unidos
construimos el futuro

ACUERDO RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL A FAVOR DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS. (UNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 2 dos de abril de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo al otorgamiento de poder especial a favor del Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y XVIII, 33 FRACCION V, 34, 150, FRACCION I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, Y,

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el artículo 115 Fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

2.- Que corresponde originalmente a los Municipios la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, quienes lo harán por conducto de la Comisión Estatal de Aguas. Dicho organismo estará facultado para planear, programar, construir, mantener, administrar, operar, conservar, rehabilitar y controlar los sistemas para la prestación de esos servicios en el ámbito de su circunscripción territorial y de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo, en los términos de la legislación federal y del Código Urbano para el Estado de Querétaro, de los Reglamentos correspondientes y de las disposiciones jurídicas que rijan la gestión de las aguas en el Estado de Querétaro.

3.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 30 fracción I, determina que los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

4.- Que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que: Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

5.- Que mediante oficio dirigido al L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, número SAD/300/14 de fecha 20 de marzo del 2014, el Ingeniero Noé Miguel Martín Noriega Paredes, Secretario de Administración, informa que dentro de los últimos requisitos para el trámite de

entrega del Sistema de Agua Potable de la Comunidad de Coyotillos a la Comisión Estatal de Aguas, se solicita la autorización de Poder para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración respecto y solamente en relación al Título de Asignación número 08QRO104667/12HMDL09 a favor del Lic. Habib Abraham Webeje Moctezuma, Vocal Ejecutivo de dicho organismo, con la finalidad de que realice los trámites necesarios para la Administración del referido Título. A continuación se transcribe el oficio referido:



DEPENDENCIA:	Secretaría de Administración.
SECCIÓN:	Secretaría de Administración.
NO. DE OFICIO:	SAD/300/14
ASUNTO:	Requisito entrega del Sistema de Agua Coyotillos.

La Cañada, El Marqués, Querétaro., a 20 de Marzo de 2014.

**Lic. Enrique Vega Carriles
Presidente Municipal de El Marqués**

Dentro de los últimos requisitos para el trámite de entrega del Sistema de Agua Potable de la comunidad de Coyotillos la CEA pide sea firmado un Poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración, en relación al título de asignación número 08QRO104667/12HMDL09, a favor del Lic Habib Abraham Webeje Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, con la finalidad de que este le permita realizar los trámites necesarios para la administración del mismo. Lo anterior para que si lo considera pertinente, gire usted órdenes a la persona correspondiente y se dé trámite a este requerimiento.

Agradezco su apoyo, reciba un cordial saludo

**¡ ATENTA MENTE
"Unidos Construimos el Futuro"**



**M en A. Miguel Noriega Paredes.
Secretario de Administración**



MNP/JHM
c. e. p Lic. Jaime Guevara Gómez, Secretario Ejecutivo.
c. e. p Lic. Rafael Fernández De Cevallos y Castañeda, Secretario de Ayuntamiento.
C. C. P Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, Contralora Municipal.
c.e. p Archivo.

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 2 de abril de 2014, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

"...ACUERDO:

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza delegar la representación del Municipio a favor de la persona que detente el cargo de Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, única y exclusivamente en relación a los derechos y obligaciones derivados del Título de Asignación número 08QRO104667/12HMDL09 otorgado por la Comisión Nacional del Agua. Este poder se le otorga con todas las facultades generales que establecen los dos primeros párrafos del artículo 2450 del Código Civil del Estado de Querétaro y aquellas que requieran cláusula especial conforme a lo dispuesto en el artículo 2484 del referido Código y demás disposiciones de ley, por lo que de forma enunciativa pero no limitativa, se confieren las facultades siguientes:

a) Poder General para Pleitos y Cobranzas.- Para ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, especialmente para articular y absolver posiciones, en juicios o fuera de él y con la mayor

amplitud posible autorizándose expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón, y en general para que inicien y prosigan y den término a toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, así como para que se desistan de ellos, inclusive del Juicio de Amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer y representarlo en las Audiencias Conciliatorias y en la totalidad del Juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, despidos, reinstalaciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores.

b) Poder General para Actos de Administración.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el Artículo 27 veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas y similares, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.
- 2.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.
- 3.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Administración y al Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA LA PENSIÓN POR INVALIDEZ A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA. (UNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 2 dos de abril de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza la pensión por invalidez a favor del ciudadano José Luis Hernández Zúñiga, el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 124 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA CUARTA

DEL CONVENIO ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRES; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio de fecha 8 de julio de 2013, el ciudadano José Luis Hernández Zúñiga, quien se ha desempeñado como Jefe de Cuadrilla adscrito a la Dirección de Servicios Municipales, solicitó el otorgamiento de pensión por invalidez, siendo su causa el siguiente diagnóstico: Hernia de Disco L4-L5, osteoartritis degenerativa de columna lumbar, cambios post-quirúrgicos, abombamiento discal de L1-L2, L2-L3, L3-L4, L4-L5, quiste facetario derecho L4-L5, hipertensión arterial sistemática reactiva y cardiopatía hipertensiva leve y lumbalgia crónica de esfuerzo; dada la severidad de los mismos, así como las características evolutivas e irreversibles que le imposibilitan para procurarse mediante algún trabajo. Lo anterior, de conformidad con el dictamen médico emitido por el Dr. Pablo Pérez Quintanilla, especialista en medicina del trabajo y perito médico con cédula profesional número 3188715, el cual fue corroborado por el Dr. Gabriel Aguilera Camargo, de la Unidad de Atención Médica del Sistema DIF Municipal de El Marqués, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 506, fracciones I, II y III, de la Ley Federal del Trabajo.

2. Que mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2014, signado por el Director de Recursos Humanos del Municipio, se remiten la petición y anexos del Trabajador José Luis Hernández Zúñiga, relativos al otorgamiento de pre-pensión y pensión por invalidez, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, anexando la siguiente documentación:

A) Solicitud de pensión por invalidez.

B) Copia certificada del Acta de Nacimiento número 244 de José Luis Hernández Zúñiga, nacido el 5 de junio de 1959, registrada en el Libro 1 de la Oficialía número 3 de la Localidad de Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Querétaro.

C) Los dos últimos recibos de nómina del trabajador José Luis Hernández Zúñiga, que acreditan su percepción catorcenal.

D) Constancia de antigüedad y de ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de este Municipio, indicando el salario mensual que percibe el trabajador José Luis Hernández Zúñiga, el cual es de \$8,371.52 (ocho mil trescientos setenta y un Pesos 52/100 M.N.), más los vales de despensa por \$428.57 (cuatrocientos veintiocho Pesos 57/100 M.N.), quinquenio por \$693.49 (seiscientos noventa y tres Pesos 49/100 M.N.) y prima vacacional por \$553.66 (quinientos cincuenta y tres Pesos 66/100 M.N.); así como el tiempo que prestó sus servicios en la Dirección de Servicios Municipales, que lo fue del 1 de enero de 2004 a la fecha.

E) Dos fotografías tamaño credencial del trabajador José Luis Hernández Zúñiga.

F) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía del ciudadano José Luis Hernández Zúñiga, expedida por el Instituto Federal Electoral.

G) Copia del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

I) Constancia de Afiliación al Sindicato.

J) Original de dictamen médico por perito médico en medicina del trabajo.

K) Constancia original emitida por el Sistema DIF de El Marqués, Querétaro, la cual confirma el dictamen médico referido en el antecedente número 1 del presente acuerdo.

4.- Que mediante oficio número SAY/DT/505/2013-2014 de fecha 28 de marzo del 2014, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la solicitud de pensión por invalidez realizada por José Luis Hernández Zúñiga, trabajador de este Municipio, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

Que la cláusula Cuarta del Convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, reglamenta el otorgamiento de pensión por incapacidad parcial permanente mayor al 50% cincuenta por ciento, a favor de los trabajadores al servicio del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Que en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, concluyendo lo siguiente:

1.- El ciudadano José Luis Hernández Zúñiga es trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, como se acredita con la constancia de antigüedad y de ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, de la cual se desprende el tiempo que presta sus servicios la persona antes mencionada, así como el sueldo que percibe.

2.- Que dada la relación referida en el párrafo anterior, esta se encuentra regulada por lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003.

3.- Que el citado José Luis Hernández Zúñiga, quien se desempeñaba como Jefe de Cuadrilla adscrito a la Dirección de Servicios Municipales, siendo su causa de invalidez el siguiente diagnóstico: Hernia de Disco L4-L5, osteoartritis degenerativa de columna lumbar, cambios post-quirúrgicos, abombamiento discal de L1-L2, L2-L3, L3-L4, L4-L5, quiste facetario derecho L4-L5, hipertensión arterial sistémica reactiva y cardiopatía hipertensiva leve y lumbalgia crónica de esfuerzo; dada la severidad de los mismos, así como las características evolutivas e irreversibles que le imposibilitan para procurarse mediante algún trabajo; ello conforme a los dictámenes médicos al que se refiere el antecedente número 1 de este instrumento.

Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, una vez

realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pre-pensión y pensión por invalidez derivado de un accidente de trabajo a favor del ciudadano José Luis Hernández Zúñiga y verificando que cumple con los presupuestos jurídicos establecidos en la cláusula CUARTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, esta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de pensión por invalidez solicitada..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 2 de abril de 2014, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, es competente para resolver la solicitud de pensión por invalidez a favor del ciudadano José Luis Hernández Zúñiga, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XXXIII, 32 fracción II, 36 y 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 30, 33, 37 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués.

SEGUNDO: Analizados los presupuestos jurídicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la cláusula CUARTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, se acredita la procedencia de la petición del ciudadano José Luis Hernández Zúñiga.

TERCERO: Derivado del análisis técnico jurídico que se ha realizado a la solicitud de pre-pensión y pensión por invalidez, se ha acreditado que José Luis Hernández Zúñiga es trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, el cual sufre incapacidad para realizar actividades que involucren levantar peso, caminar y esfuerzos físicos, por lo que concluye como PROCEDENTE el otorgar pensión por invalidez al ciudadano José Luis Hernández Zúñiga.

CUARTA: Que el monto de la pensión aprobada en el resolutivo próximo anterior, conforme se establece en la cláusula CUARTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, será del 100% del salario integrado que tiene al día de hoy José Luis Hernández Zúñiga, el cual será cubierto de manera mensual.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.

2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga".

3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Servicios Municipales, a la Dirección de Recursos Humanos y al solicitante José Luis Hernández Zúñiga..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

UNICA PUBLICACIÓN

ACTA DE SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM), EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
(UNICA PUBLICACIÓN)



**ACTA DE SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
(COPLADEM)
EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**

Dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 15, 22 fracción II; 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, siendo las 10:00 (diez horas) del día 13 (trece) del mes de Noviembre del 2012, teniendo como recinto el Centro Integral de Servicios Agropecuarios, ubicado en la Unión de Ejidos "Graciano Sánchez" en la Delegación Emiliano Zapata (La Griega), Municipio de El Marqués, Querétaro. Se instala el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) comprendiendo el periodo 2012-2015.

OBJETIVO

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal "COPLADEM", siendo el Órgano Rector del Proceso de Planeación, formulará, instrumentará y evaluará el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de este se deriven, llevándolo a cabo a través de los organismos de coordinación institucional y la participación social.

La sesión se desarrolló bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Bienvenida y presentación del Presídium.
- 2.- Toma de Protesta de los integrantes del COPLADEM a cargo del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda.
- 3.- Mensaje del Presidente Municipal de El Marqués y Presidente del COPLADEM, Lic. Enrique Vega Carriles.

Vegastiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015



4.- Inicio de la Consulta Ciudadana (recepción y registro de las solicitudes en las mesas de trabajo).

5.- Conclusiones de las mesas de trabajo y clausura del evento a cargo de la Lic. Ayde Espinoza González, Coordinadora General del COPLADEM.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Se da inicio con la presentación del presidium y autoridades presentes en el evento.-----

2.- Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda toma protesta al Lic. Enrique Vega Carriles, Presidente, Lic. Ayde Espinoza González, Coordinador General, C. Edgar Herrera Pérez, Representante del H. Ayuntamiento, Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, Secretario Técnico, C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario Técnico, Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Secretario Técnico, C. Pablo Ortega Murguía, Representante del Sector Privado, Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Representante del Sector Privado, C. Luz María Colín González, Representante de Consejos Municipales de Participación Social, como integrantes del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal "COPLADEM" del Municipio de El Marqués, Querétaro para el periodo 2012-2015.-----

3.- Siguiendo con el orden del día y en uso de la voz dirige un mensaje a los presentes, el Lic. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal de El Marqués y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal "COPLADEM".-----

4.- Continuando con el siguiente punto del orden del día se da inicio con la Consulta Ciudadana, donde los concurrentes se dirigen a las mesas de trabajo conformadas por el Titular de cada Dependencia así como personal del área donde se realizó la petición en formato escrito quedando asentado la petición solicitada por el habitante del Municipio de El Marqués.-----

Alejandro Escobedo

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015

construimos el futuro

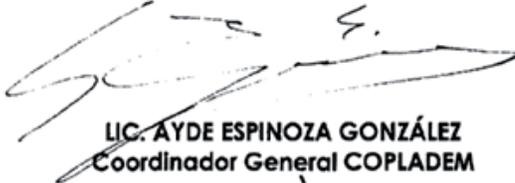
5.- Al desahogarse el último punto del orden del día se da a conocer las conclusiones de las mesas de trabajo de la consulta ciudadana siendo los siguientes resultados:

SOLICITUDES RECIBIDAS

Desahogados todos los puntos del orden del día y siendo las 13:00 (trece horas) del día 13 (trece) de noviembre de 2012 y no teniendo más asuntos que tratar se da por concluida la Sesión Plenaria en la cual se instaló el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de El Marqués, Querétaro para el periodo 2012-2015.

ATENTAMENTE
"UNIDOS CONSTRUIMOS EL FUTURO"


LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
Presidente COPLADEM


LIC. AYDE ESPINOZA GONZÁLEZ
Coordinador General COPLADEM


C. EDGAR HERRERA PÉREZ
Regidor Representante del H. Ayuntamiento en el COPLADEM

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

Escobedo
Alapardo

construimos el futuro
construimos el futuro
construimos el futuro



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015



Unidos
construimos el futuro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ING. MA. LEONOR HERNÁNDEZ MONTES
Secretario Técnico COPLADEM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C.P. NORMA PATRICIA HERNÁNDEZ BARRERA
Secretario Técnico COPLADEM

[Handwritten signature]
Alejandro Escobedo

[Handwritten signature]

ING. CIRILO BARRA RANGEL
Secretario Técnico COPLADEM

[Handwritten signature]

C. PABLO ORTEGA MURGUÍA
Representante del Sector Privado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LIC. EDMUNDO DÍAZ SÁENZ
Representante del Sector Privado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C. LUZ MARÍA COLÍN GONZÁLEZ
Representante de Consejos Municipales de Participación Social

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada. El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

[Handwritten signature]



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015



LIC. JAIME GUEVARA GÓMEZ
Secretario Ejecutivo

CARRANZA

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
Secretario del H. Ayuntamiento

C. JOSÉ FRANCISCO GALICIA MEDINA
Secretario de Gobierno

Alejandra Escobedo
C. OCTAVIO ALEJANDRO ESCOBEDO AVENDAÑO
Secretario Particular

C. RICARDO MARTÍNEZ CORONEL
Secretario Adjunto

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015




LIC. ARTURO DÍAZ SIBAJA
Director de Desarrollo Urbano


ING. ALFONSO LOREDO GÓMEZ
Director de Desarrollo Agropecuario














Alejandro Escobedo

Firmas Correspondientes al Acta A/COPLADEM/001/2012-2013

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

Edición: Sesión Ordinaria, ejemplares impresos 10